

031 - 18

LA PLATA, 23 AGO 2018

**VISTO** que por el expediente N° 22700-15269/17 se propicia fijar el valor del abono del servicio de casillero único para profesionales y gestores administrativos, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de otorgar mayor seguridad en el manejo de la documentación y facilitar el accionar de los profesionales y gestores administrativos, mediante Decreto N° 13885/68 se autorizó al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a implementar el sistema de casillero único;

Que el Decreto N° 1627/09 otorgó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad indicada en el párrafo que antecede, en lo atinente a la implementación y administración del sistema de entrega de la documentación que los usuarios tramiten ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1627/09 se autoriza a este organismo recaudador a reglamentar la prestación de dicho servicio y fijar el valor de su abono con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 36/10 y su modificatoria, Resolución Normativa N° 13/16, esta Agencia de Recaudación fijó los procedimientos para la implementación del sistema;

Que, en esta oportunidad, corresponde establecer el valor del abono anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

Que, a efectos de cuantificar adecuadamente el mismo, se ha tomado como referencia el valor que fija la Ley N° 14983 –Impositiva para el ejercicio fiscal 2018- para la Tasa especial por la locación de casillero efectuada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General



de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, así como la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección de Asuntos Jurídicos, y sus Dependencias competentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y por el artículo 2° del Decreto N° 1627/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer en el monto de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600), el abono anual a satisfacer por el servicio de casillero único por el período 2018, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Normativa N° 36/10 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 031 - 18**



**GASTÓN FOSSATI**  
Director Ejecutivo  
ARBA